

Acta N° 37-2018

Sesión extraordinaria celebrada el día jueves veinte de setiembre del dos mil dieciocho, iniciando al ser las quince horas con cincuenta y dos minutos en la Sala de Sesiones, Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
III.	Temas i. Licitación Pública No. 2018LN-000002 "Construcción del Edificio Administrativo del INCOPECA. ii. Presupuesto 2019. iii. Reforma Acuerdo AJDIP-035-2018. iv. Acuerdo 336-2018 Investigación de Camarón. v. Solicitud de rehabilitación de licencias con acuerdo AJDIP-040-2018. i. DGOPA-109-2018 Embarcación Rompeolas. ii. DGOPA-110-2018 Embarcación Capitán Junior. iii. DGOPA-111-2018 Embarcación Cesna II.
IV.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE:

Sr. Moisés Mug Villanueva
Presidente Ejecutivo.

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en la sala de sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

<u>DIRECTORES PRESENTES</u>	
Sr. Moisés Mug Villanueva	Presidente Ejecutivo.
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado	Vicepresidenta. Directora Representante del Sector Exportador.
Sr. Deiler José Ledezma Rojas	Director Representante de la Provincia de Puntarenas.
Sr. Jesús Méndez Gutiérrez	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sra. Leslie Quirós Núñez	Directora Representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sra. Sonia Medina Matarrita	Directora Suplente en propiedad.
<u>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN</u>	
Sra. Carmen Castro Morales	Directora Representante del Consejo de Gobierno.
Sr. Bernardo Jaén Hernández	Director Representante del Ministro de Agricultura y Ganadería
Sra. Diana Montero Katchan	Directora Representante del Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
Sr. José Manuel Ugalde Jiménez	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sr. Carlos Mario Orrego Vásquez	Director Suplente.

ASESORES PRESENTES	
Sr. Rafael Abarca Gómez	Auditor Interno.
Sra. Maricela Molina Soto	Asesoría Legal.

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los señores miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-384-2018

Considerando

1-Procede el Presidente Ejecutivo a someter a consideración de los señores Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que una vez analizada, consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar el orden del día propuesto para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Ana Victoria Paniagua Prado, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.

Artículo III

Temas

i. Licitación Pública No. 2018LN-000002 “Construcción del Edificio Administrativo del INCOPECA.

Se presenta por parte de los Sres. Eliécer Leal Gómez, Proveedor Institucional, Miguel Alán Gamboa, Jefe de Servicios Generales y Betty Valverde Cordero, Directora General Administrativa, la recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 2018LN-000002 “Construcción del Edificio Administrativo del INCOPECA”, misma que se sustenta a través del oficio CL-01-2018, remitido por la Comisión de Licitaciones.

El Sr. Leal Gómez, en su condición de coordinador de dicha Comisión, realiza una amplia exposición de los pormenores de ésta Licitación, en la cual se tiene la construcción del Edificio Administrativo de INCOPECA al lado del Laboratorio de Vida Marina en El Cocal de Puntarenas.

Luego de realizada esta presentación, una vez deliberado ampliamente por parte de la Junta Directiva, ésta finalmente, resuelve;

AJDIP-385-2018

Considerando

1-Que el INCOPECA promovió la Licitación Pública No. 2018LN-000002-INCOPECA con la finalidad de contratar una persona física o jurídica dedicada a la construcción para que suministre los materiales y mano de obra necesarios para la construcción del Edificio Administrativo del INCOPECA.

2-Que, en apego de lo dispuesto en la legislación vigente, el concurso fue promocionado en la plataforma oficial del Gobierno de Costa Rica, Sistema Integrado de Compras Públicas, SICOP, con el número 2018LN-000002-0018600001.

3-Que se cuenta con un disponible de €933.000.000,00 (novecientos treinta y tres millones de colones), monto distribuido en dos periodos presupuestarios, para el año 2018 se cuenta con €500.000.000,00 y para el año 2019 con €433.000.000,00. Esto según Certificación presupuestaria No. CP-007-2018, documento de certificación adjunto a la decisión de inicio No SG-006-2018.

4-Que la decisión de construir el edificio la justifica la Presidencia Ejecutiva amparada en oficio PC-URS-RS-049-2016 emitida por el Ministerio de Salud, informe de consultoría sobre el estado estructural del edificio, realizado por el laboratorio Castro y de la Torre y analizando por el Ing. Manuel Enrique Quirós Luque, visto y avalado por la Junta Directiva del INCOPECA y materializada en la decisión de inicio No SG-006-2018.

5-Que el concurso fue publicado el 06 de agosto 2018 y la apertura fue el 27 de agosto de 2018 con visita al sitio el 10 de agosto de 2018.

6-Que en sesión 36-2018 se recibe a la Comisión de Licitaciones, los cuales hacen la presentación de los resultados de los análisis con ocasión de la Licitación Pública No. 2018LN-000002-INCOPECA “Construcción del Edificio Administrativo del INCOPECA”, con la finalidad de que la Junta Directiva proceda a hacer la adjudicación correspondiente.

7-Que por medio del **Acta No. CLI-05-2018**– de la Comisión de Licitaciones del INCOPECA, se procede a realizar la calificación de ofertas, en aplicación de los factores de calificación, con los oferentes que cumplieron con los requisitos de admisibilidad, concluyendo en la siguiente orden de calificación:

CALIFICACION POR ORDEN DE PUNTUACIÓN							
OFERENTES	PRECIO 70%		PLAZO ENTREGA 20%		EXPERIENCIA 10%		TOTAL PUNTOS
	ABSOLUTOS	RELATIVOS	ABSOLUTOS	RELATIVOS	ABSOLUTOS	RELATIVOS	
HAROLD CESPEDES - INCECO	874 750 884,00	70,00	6.0 Meses	20,00	5	10,00	100,00
JUABA - ARAICA	895 845 002,00	68,65	6.0 meses	20,00	5	10,00	98,35
SERCOBA - CIRSA	931 324 072,00	65,75	6.0 meses	20,00	5	10,00	95,75
C Y W COCAL - DIACO	924 260 015,92	66,25	11.0 meses	10,91	5	10,00	87,16
VIDALCO	914 222 100,00	66,98	6.5 meses	18,46	0	0,00	85,44
GRUPO HIMALAYA	893 097 069,47	68,56	9.6 Meses	12,50	0	0,00	81,06

8-Que mediante **Acuerdo CL-010-2018** – de la Comisión de Licitaciones del INCOPECA recomienda, con base en los criterios de selección previamente establecidos y no recurridos, o sea, que no se recibieron recursos de Objeción al cartel en la etapa procesal y por lo tanto el cartel adquirió firmeza, y es reglamento específico de esta contratación, adjudicar de la siguiente manera:

- Se recomienda a la Junta Directiva del INCOPECA adjudicar la Licitación Pública No. 2018LN-000002-CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INCOPECA, al Consorcio integrado por el Ing. Harold Céspedes Cortés, cédula de identidad No. 6-287-202, número de registro CFIA IC-10903 Y Constructora e Ingenieros INCECO Esparza S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-654764 por cumplir con todas las especificaciones cartelarias.
- Monto de la oferta **€874.750.884,00** en el que se incluyen los materiales, insumos, mano de obra y gastos administrativos necesarios para cumplir a satisfacción con el objeto perseguido por la administración.
- Plazo de entrega de 6 meses, además de cumplir con todas las disposiciones requeridas en el cartel.

9-Que la recomendación de adjudicación se fundamenta en lo escrito en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento

10-Que las respuestas a consultas realizadas por los miembros de esta Junta Directiva son de recibo.

11-Que estiman lo señores Directivos que la fundamentación y aplicación de los factores de calificación establecidos desde el inicio del procedimiento es de recibo, por lo que una vez que es analizada, consideran procedente, adjudicar según lo recomendado por la Comisión de Licitaciones, en razón por la cual, la Junta Directiva; POR TANTO;

Acuerda

1-Adjudicar la Licitación Pública No. 2018LN-000002-INCOPECA “2018LN-000002-CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL INCOPECA, al Consorcio integrado por el Ing. Harold Céspedes Cortés, cédula de identidad No. 6-287-202, número de registro CFIA IC-10903 Y Constructora e Ingenieros INCECO Esparza S.A., Cédula Jurídica No. 3-101-654764 por cumplir con todas las especificaciones cartelarias.

2-El monto adjudicado es de ¢874.750.884,00 en el que se incluyen los materiales, insumos, mano de obra y gastos administrativos necesarios para cumplir a satisfacción con el objeto perseguido por la administración.

3- Plazo de entrega de 6 meses, además de cumplir con todas las disposiciones requeridas en el cartel.

4-Continúese con los trámites correspondientes.

5-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita. La Directora Ana Victoria Paniagua Prado vota negativamente por cuanto indica que no se cumplió con lo indicado en el acuerdo donde se solicita que el cartel debe ser presentado a la Junta Directiva,

ii. Presupuesto 2019.

Con la presencia de los funcionarios Betty Valverde Cordero, Directora General Administrativa, Álvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i., Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto y Randall Sánchez Campos, Planificador Institucional, se conoce el oficio SPRE-0176-2018, suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de la Sección de Presupuesto, por medio del cual remiten el Plan Presupuesto Ordinario 2019 , por un monto de ¢4.917.671.432,25, el cual contempla las metas estratégicas con base en el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estratégico 2019-2022, Plan Nacional Pesquero y Acuícola y todo lo relacionado al gasto operativo del Instituto, el cual fue preparado con base en los lineamientos generales de política presupuestaria, salarial, de empleo, Normas Técnicas de Presupuesto Público RDC-064-2013, Ley de Presupuesto Público N°. 8131 y otras circulares de la Contraloría General de la República bajo el principio de legalidad.

Antes de efectuar la votación, la directora Ana Victoria Paniagua Prado manifiesta su molestia por cuanto no se contó con tiempo suficiente para hacer un análisis y discusión oportuno de la información, tomando en cuenta la responsabilidad de los Directores al aprobar el Presupuesto, solicita que para los próximos presupuestos el detalle sea enviado por lo menos con un mes de anticipación para poder analizarlo detenidamente.

Debidamente analizado y explicado ampliamente, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-386-2018

Considerando

1-Que mediante oficio SPRE-0176-2018, suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe Sección de Presupuesto, remite a la Junta Directiva el Plan Operativo Institucional para el período 2019 y el

proyecto de Plan Presupuesto ordinario correspondiente al período económico 2019 para su respectiva aprobación, por un monto de ¢4.917.671.432,25, el cual contempla las metas estratégicas con base en el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estratégico 2019-2022, Plan Nacional Pesquero y Acuícola y todo lo relacionado al gasto operativo del Instituto, el cual fue preparado con base en los lineamientos generales de política presupuestaria, salarial, de empleo, Normas Técnicas de Presupuesto Público RDC-064-2013, Ley de Presupuesto Público N°. 8131 y otras circulares de la Contraloría General de la República bajo el principio de legalidad.

2-Que para efectos del análisis y valoración de los elementos y aspectos expuestos ante esta Junta, y de manera adicional a la presentación de los documentos de soporte correspondiente, esta Junta Directiva ha requerido y escuchado las argumentaciones correspondientes por parte de los funcionarios Betty Valverde Cordero, Directora General Administrativa; Álvaro Otarola Fallas, Director General Técnico a.i.; Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas; Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto y Randall Sánchez Campos, Planificador Institucional.

3-Que una vez escuchadas las argumentaciones indicadas, esta Junta Directiva considera procedente la aprobación de los documentos citados en el considerando primero del presente acuerdo; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Presupuesto Ordinario para el período económico 2019 por un monto de ¢4.917.671.432,25, con base en el documento presentado mediante el oficio SPRE-0176-2018, suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe Sección de Presupuesto.

2-Aprobar el Plan Operativo Institucional para el período 2019, con base en la formulación adjuntada al documento supra indicado.

3-Ordenar a la Dirección Administrativa continúe con los trámites respectivos.

5-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Ana Victoria Paniagua Prado, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.

iii. Reforma Acuerdo AJDIP-035-2018.

Se recibe de la Asesoría Legal propuesta de reforma del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP-035-2018, el cual es presentado por el señor Presidente Ejecutivo, Moisés Mug Villanueva.

La propuesta de acuerdo es ampliamente discutida por los señores Directores, los cuales luego de deliberar, resuelven;

AJDIP-387-2018

Considerando

1-Que la Junta Directiva del Incopesca, por medio del acuerdo número AJDIP/035-2018, determinó la cantidad de toneladas métricas que se permitirían extraer de atún por medio de embarcaciones de bandera extranjera con red de cero en la Zona Económica Exclusiva, del Océano Pacífico Costarricense.

2-Que una vez que entró en vigencia el acuerdo de marras, se determinó que el término cocimiento que se menciona en el artículo 1 del mismo, resulta excluyente de actividades de proceso de industrialización del atún.

3-Que, ante ello, por medio del oficio de la Dirección General Técnica número DGT-095-2018, se hizo consulta al CITA el cual contestó por medio del oficio número CITA-376-2018, en donde se determina que el término "cocimiento" no es procedente para los alcances de este acuerdo.

4-Que adicionalmente al ejecutar el acuerdo dicho se ha visto la necesidad de establecer la normativa necesaria que garantice el control de los alcances del mismo.

5-Que, en virtud de ello, la Junta Directiva considera pertinente modificar el artículo 1 y adicionar al acuerdo AJDIP/035-2018, las siguientes disposiciones, **POR TANTO**, la Junta Directiva de INCOPECA,

Acuerda

MODIFICACION Y ADICION DEL ACUERDO AJDIP/035-2018.

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 del acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA, para que en lo sucesivo se lea así:

“1- El INCOPECA, únicamente otorgará licencias de pesca a embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco, para la captura de atún en su Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico, a aquellas embarcaciones que cumplan con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico costarricense y que demuestren fehacientemente haberse obligado a poner la totalidad de sus capturas a disposición de una industria procesadora nacional con capacidad de frío y procesamiento suficiente para recibir el producto pesquero capturado y con la cual hubiese pactado.”

Artículo 2. Agréguese un artículo 3-bis al acuerdo de Junta Directiva de Inopesca AJDIP/035-2018, que indique lo siguiente:

3 bis-.Adicionalmente, tanto el armador propietario de la embarcación como la industria procesadora nacional, con la cual hubiesen pactado entre si y firmado el contrato respectivo para el otorgamiento de la licencia de pesca, deberán cumplir lo siguiente:

1. La descarga del producto atunero obtenido deberá ser desembarcada únicamente en los muelles costarricenses debidamente autorizados para tal propósito. En ningún caso se podrá descargar el producto capturado en la Zona Económica Exclusiva costarricense, en otro país e introducir el mismo por fronteras terrestres o aéreas, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso corresponderá tanto a la industria como al armador demostrar tal situación.
2. Previo a la descarga la industria que realizó el contrato para el otorgamiento de la licencia de pesca deberá indicar al Inopesca que tiene capacidad de almacenar la totalidad del producto atunero por la embarcación con licencia de pesca otorgada por el Inopesca.
3. En caso de incumplimiento contractual por parte del armador con la industria procesadora nacional, se procederá previo comprobación del debido proceso, a cancelar el registro anual que faculta a la embarcación seguir obteniendo licencias en nuestra Zona Económica Exclusiva, con lo cual perderá su derecho al otorgamiento de la prórroga gratuita de la licencia de pesca.
4. Una vez completada la descarga de la totalidad del producto pesquero capturado durante la vigencia de la licencia de pesca, la industria procesadora deberá informar al Inopesca, en la Dirección General Técnica, la totalidad del producto obtenido por capturas realizadas en la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica, para que sean descontadas de la cuota anual permitida por el Inopesca.
5. La embarcación que tuviere licencia de pesca otorgada para faenar en la Zona Económica Exclusiva, no podrá realizar ninguna operación de atraque o descarga en puertos no costarricenses, desde el momento de emisión de la licencia y hasta momento de descarga en puertos nacionales. Cualquier situación que la obligue a atracar en puerto de otros países durante la vigencia de la licencia de pesca, deberá ser informada en un plazo no mayor de 48 horas, después de acaecido el suceso, al Inopesca. Si tuviere capturas realizadas fuera de la Zona Económica Exclusiva durante la vigencia de la licencia de pesca otorgada por Inopesca, en zonas en las cuales Costa Rica tiene derechos de conformidad

con lo establecido en el Derecho Internacional, deberán ser informadas al Incopesca y descargadas en puertos costarricenses para la industria con la cual suscribió el convenio para el otorgamiento de la licencia de pesca, no siendo consideradas estas capturas, como parte de la cuota permitida para la zona económica exclusiva de Costa Rica.

6. La industria procesadora nacional, no podrá exportar el atún entero sin procesar, que hubiese sido adquirido por medio de una licencia de pesca otorgada a embarcaciones de bandera extranjera.
7. El Incopesca no autorizará licencias a aquellas embarcaciones que tenga relación con industrias procesadoras nacionales, que se encuentren inactivas o no tengan la capacidad industrial de darle almacenamiento y procesamiento al producto atunero, capturado en nuestra Zona Económica Exclusiva.

Artículo 3-Acuerdo firme. Publíquese, Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Ana Victoria Paniagua Prado,
Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.

iv. Acuerdo 336-2018 Investigación de Camarón.

Se procede a dar lectura al oficio AL 259-09-2018 (3) remitido por la señora Maricela Molina Soto, funcionaria de la Asesoría Legal, el cual se detalla:

Previo al saludo de nuestra parte, en este acto adjunto criterio de venta de producto investigación, con el voto del Tribunal de Apelaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se dispuso la siguiente medida cautelar:

Sentencia numero N°277-2018-I

SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO, ANEXO A, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, a las dieciséis horas del treinta de julio del dos mil dieciocho.

Se otorga al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), el plazo máximo de cuatro meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, para que concluya definitivamente los estudios de tipo técnico-ambiental que determinen la viabilidad de la pesca sostenible de camarón, a fin de que pueda someterse a la Asamblea Legislativa con vistas a la regulación legal de la temática, de todo lo cual deberá informara oportunamente al área de ejecución del Tribunal Contencioso Administrativo. Lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, las personas responsables podrán ser juzgadas por el delito de desobediencia a la autoridad, sin perjuicio de otras responsabilidades de orden civil o administrativo que resulten procedentes, de acuerdo al capítulo de ejecución de sentencia del Código Procesal Contencioso Administrativo. En lo demás se deniega la medida cautelar.

Con el voto de la Sala constitucional número 2018-12168, de las nueve horas veinte minutos del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, se ordena la Incopesca lo siguiente:

“Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Moisés Mug Viullanueva, en su conción de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, o a quien ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinente y lleve a cabo las actuaciones que están dentro del plazo de SEIS MESES, contando a

partir de la notificación de este sentencia, se realicen los estudios técnicos y científico necesarios que demuestren una reducción significativa en la captura incidental que fuera compatible con el desarrollo sostenible democrático. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que debba cumplir, siempre que el delito no esté gravemente penado.”

Por estos motivos, se puso en conocimiento de la Junta Directiva de Incopesca, la propuesta del proyecto de investigación denominado “Evaluación de los porcentajes de exclusión de FACA en la pesca de arrastre de los camarones de profundidad Pinky, *Farfantepenaeus brevisrostris* y Fidel, *Solenocera agassizii*, utilizando diferentes tamaños de luces de malla y aditamentos (DEP’S, DET’S Y DOBLE RELINGA), en el Océano Pacífico Costarricense”, mismo que la Junta Directiva del Incopesca, ya aprobó y ordena realizar la investigación que se mandó hacer, misma que se refleja por medio del acuerdo AJDIP/336-2018 y en razón ello, es nuestra responsabilidad realizar la investigación requerida.

Siendo así corresponde cumplir con lo ordenado en el sentido de realizar la investigación con el propósito de determinar si es posible una reducción significativa en la fauna acompañante que se genere producto de las faenas de pesca realizadas por las embarcaciones pesqueras para la captura de camarón con redes de arrastre de manera tal que se realice la pesca de manera más sostenible, donde en razón de que existen dos plazos lo que la lógica dicta es cumplir en el plazo menor para dar por cumplidas las dos órdenes derivadas de las sedes judiciales respectivas.

En este sentido, lo que se debe cuestionar es si producto de la investigación la capturas obtenidas se pueden comercializar y utilizar los dineros obtenidos para cubrir los gastos que se generen producto de los trabajos en investigación.

De previo a contestar la interrogante, es preciso mencionar que siendo que es el Incopesca el que va a realizar de manera directa la investigación, y así ha quedado dispuesto por la Junta Directiva, se debe acudir a lo que ha venido a establecer el ordenamiento jurídico, en su numeral 18, que manifiesta lo siguiente:

“Artículo 18.- El permiso para este tipo de pesca no podrá comprender la comercialización de las capturas obtenidas, salvo en el caso de los permisos otorgados a las universidades y los colegios universitarios, ambos nacionales estatales y al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), instituciones a las que se les permitirá comercializar las capturas únicamente para cubrir algunos costos de la investigación, con los límites y las condiciones establecidos en el permiso, siempre que se cumplan los objetivos de los programas y se entreguen al INCOPECA los informes finales. **En caso de que el producto se comercialice o se done, deberá hacerse por medio del INCOPECA y los excedentes producidos por la comercialización pasarán a su fondo.**

Las demás entidades o empresas nacionales o extranjeras a las cuales se les otorgue el permiso de pesca con fines exploratorios, deberán rendir garantía económica suficiente, de conformidad con el Reglamento de esta Ley; asimismo,

deberán presentar al INCOPECA un informe final. **De existir captura, deberá ser entregada a la autoridad ejecutora para que la comercialice o la done y los fondos producidos por la venta pasarán a ser patrimonio de esa autoridad.**

Si se incumplen las disposiciones del permiso de pesca o no se entrega el informe final, el INCOPECA, con respeto al debido proceso, procederá a ejecutar la garantía rendida.

Las instituciones académicas extranjeras que soliciten permiso de pesca para investigación científica y estén debidamente acreditadas como tales ante la autoridad competente nacional, deberán presentar al INCOPECA el informe final de su investigación, el cual de conformidad con el estudio del plan de actividades indicado en el artículo anterior, debidamente fundamentado, podrá exigirles a estas instituciones la rendición de la garantía económica referida en este artículo.

Las atribuciones aquí otorgadas al INCOPECA, serán sin detrimento de la autonomía de que gozan por mandato constitucional las universidades estatales.”

Tal y como se puede observar, de la literalidad de dicho artículo se concluye fácilmente, que en los supuestos en que se puede comercializar el producto, se dan dos situaciones, si se trata de universidades pública, colegios universitarios o el INA, que realizan la investigación, se determina que la venta del producto se les permite únicamente para cubrir costos de investigación y los excedentes pasan ser propiedad del Incopecsa, y en el otro supuesto, tratándose del cualquier otra institución que realice la investigación, la venta del producto pasará a ser patrimonio del Incopecsa, salvo que se disponga la donación del producto.

Con base en lo dicho, la respuesta a la pregunta planteada supra, es que si se puede utilizar dichos dineros para cubrir los gastos generados por la investigación, ya que como bien lo dice la Ley 8436, lo dineros producto de la venta de los productos pesqueros que se generen con la investigación, pasan ser patrimonio del Incopecsa, siendo que con ello, en sus competencias como institución autónoma, puede el Incopecsa, definir por medio del órgano competente, en este caso la Junta Directiva, definir que dichos ingresos se destinen para estos propósitos de manera absoluta, situación que ya ha sido definida en el acuerdo de Junta Directiva, AJDIP/336-2018, que así lo dispuso.

Para ello, debe la administración observar además el cumplimiento de los acuerdos de Junta Directiva, lo dispuesto en los acuerdos de Incopecsa AJDIP/327-2017, Manual de procedimientos para la venta de productos pesqueros provenientes de la captura generada como parte de permisos de investigación otorgados por el Incopecsa, así como el acuerdo AJDIP/ 342-2017, Reglamento para la realización de investigación científica o de fomento pesquero o acuícola sobre los recursos vivos marinos, acuáticos, continentales o acuícolas, fuera de áreas marinas protegidas de la jurisdicción del MINAE.

Igualmente es importante mencionar que tal y como lo determina el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/336-2018, la Dirección general Administrativa, debe establecer los mecanismos administrativos para dar cumplimiento a lo dispuesto lo mismo que debe intervenir en lo propio de

sus competencias la Dirección general técnica y la Dirección de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas.

6. Que según el Decreto Ejecutivo N°37386-MAG, referente al “Reglamento para la utilización de la capacidad de pesca de Atún de Cerco reconocida a Costa Rica en el seno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical”, en el artículo 13 se establece la institución cuenta con un fondo para recursos concursables en materia desarrollo de proyectos de investigación, que podrán acusar las universidades públicas del país, mediante los parámetros, requerimientos y necesidades que sean definidos por el INCOPECA o los proyectos de investigación que sean presentados por dichas universidades. Siendo que el uso de estos recursos es facultativo para la institución destinarlos a investigación como en este caso y que es imperativo por el hecho de que debe atenderse resoluciones, la institución está en posibilidad de utilizarlos para investigaciones que atiendan los requerimientos institucionales y por supuesto lo dispuesto por órganos jurídicos como lo es el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda y la Sala Constitucional.

Una vez analizado ampliamente el oficio supra indicado, la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP-388-2018

Considerando

Único: Que a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo al acuerdo AJDIP/336-2018, resulta necesario modificar el mismo a efecto de garantizar los medios para su ejecución, por lo que se debe modificarse el “por tanto”

POR TANTO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUERDA:

Artículo 1. Modifíquense los considerandos 3 y 7 del acuerdo AJDIP/336-2018, para que se lean así:

“3- Que la Sección Primera del Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, dictó medida cautelar por medio de la Sentencia numero N°277-2018-I de las dieciséis horas del treinta de julio del dos mil dieciocho, ordenando al Incopecsa en el plazo de 4 meses tener concluidos los estudios técnico-científicos que determinen si es posible una reducción significa en el fauna de acompañamiento en la pesca de camarón, lo mismo que la Sala Constitucional con el voto de la número 2018-12168, de las nueve horas veinte minutos del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dando un plazo de 6 meses para cumplir con los estudios de reducción de fauna de acompañamiento.”

“7- Que el sector pesquero semiindustrial de camarón, ha manifestado su anuencia en colaborar con el presente proyecto de Investigación.”

Artículo 2. Modificar el acuerdo AJDIP/336-2018, para que el por tanto punto 4 se modifique y se lea de la siguiente manera:

“4- Que se debe observar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable para los permisos de investigación o fomento. Las capturas obtenidas deberán ser invertidas para sufragar los gastos operativos que demande el presente proyecto y cubrir los costos de operación de las embarcaciones, tripulación, combustibles, alimentación e insumos necesarios para llevar a cabo la actividad.

En caso de quedar remanentes los fondos pasarán a ser propiedad del Incopesca; o en su defecto, en caso de ser procedente, utilizar los fondos concursables que se generan según el Decreto Ejecutivo N°37386-MAG, referente al “Reglamento para la utilización de la capacidad de pesca de Atún de Cerco reconocida a Costa Rica en el seno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical”, el cual en el artículo 13 establece que la institución cuenta con un fondo para recursos concursables en materia de desarrollo de proyectos de investigación, para lo cual, deberá la Dirección General Administrativa, determinar el procedimiento más favorable para satisfacer el interés público superior que demanda esta investigación. La Presidencia Ejecutiva, por medio de la Dirección General Administrativa, establecerá los mecanismos necesarios para poder disponer de dichos recursos según lo dispone el ordenamiento jurídico vigente. La venta del producto pesquero obtenido por esta investigación deberá ser realizado siguiendo los procedimientos establecidos y los ingresos obtenidos deberán ser depositados a la cuenta bancaria del INCOPECA.

Artículo 3. Corrija la numeración del por tanto en los dos últimos artículos para que se lea correctamente 5 y 6.

Artículo 4. Rige a partir de aprobación. Acuerdo firme. Notifíquese.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Ana Victoria Paniagua Prado, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.

v. Solicitud de rehabilitación de licencias con acuerdo AJDIP-040-2018.

DGOPA-109-2018 Embarcación Rompeolas.

Se da lectura al oficio DGOPA-109-2018 remitido por el señor Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, por medio del cual traslada, para el conocimiento de la Junta Directiva, la solicitud de rehabilitación de licencia recibida de la oficina de Golfito.

Indica el señor Mora Hernández que en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA AJDIP/040-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25 del 09 de febrero de 2018, se recibió el Oficio ORG-189-2018 del Sr. Gerardo Zamora Ovares, jefe de la Oficina Golfito del INCOPECA, con dictamen positivo para rehabilitar la Licencia de Pesca Comercial de la embarcación “Rompeolas”, Certificado de Matrícula Núm. PG-2672 al día, propiedad del señor David Arroyo Zúñiga, número de identificación 3 0322 0901, autorizado para la pesca de: Escama Tiburón y Dorado.

Realizado el análisis del expediente, la solicitud cumple con los requisitos de la normativa, y el dictamen positivo del señor Gerardo Zamora Ovares; razón por la que el señor Mora Hernández se permite emitir recomendación favorable para que salvo mejor criterio de la Junta Directiva se autorice la rehabilitación de la Licencia de Pesca Comercial solicitada por el señor David Arroyo Zúñiga, propietario de la embarcación “Rompeolas”.

Una vez analizado el oficio indicado, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-389-2018

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2018 se aprobó autorizar por una única vez se rehabilite las licencias de pesca comercial, que se hubieren vencido sin haber solicitado previamente la prórroga de la misma.

2-Que mediante el oficio ORG-189-2018 el Sr. Gerardo Zamora Ovaes, jefe de la oficina de Golfito, traslada al señor Jorge Arturo López Romero, jefe del Departamento de Extensión y Capacitación la solicitud de rehabilitación de la siguiente licencia:

- Embarcación Rompeolas, Matrícula PG-2672, Propietario: David Arroyo Zúñiga, tipo de pesca: Escama Tiburón y Dorado.

3-Que mediante el oficio DGOPA-109-2018, el señor Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas emite recomendación favorable para que la Junta Directiva autorice, salvo mejor criterio, la rehabilitación la licencia supra indicada.

4-Escuchado el oficio DGOPA-109-2018, presentado por el señor Mauricio Méndez Trejos, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la rehabilitación de la licencia:

- Embarcación Rompeolas, Matrícula PG-2672, Propietario: David Arroyo Zúñiga, tipo de pesca: Escama Tiburón y Dorado.

2-Comunicar al señor Gerardo Zamora Ovaes, jefe de la oficina de Golfito, para que se proceda conforme a lo indicado.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Ana Victoria Paniagua Prado, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.

DGOPA-110-2018 Embarcación Capitán Junior.

Se da lectura al oficio DGOPA-110-2018 remitido por el señor Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, por medio del cual traslada, para el conocimiento de la Junta Directiva, la solicitud de rehabilitación de licencia recibida del Departamento de Protección y Registro.

Indica el señor Mora Hernández que en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA AJDIP/040-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25 del 09 de febrero de 2018, se recibió el Oficio PRI-179-04-2018 del señor Edwin Salazar Serrano, jefe del Departamento de Protección y Registro, con dictamen positivo para rehabilitar la Licencia de Pesca Comercial de la embarcación "Capitán Junior", Certificado de Matrícula Núm. PG-6547 al día, propiedad del señor Yunior Porras Araya, número de identificación 6 0405 0014, autorizado para la pesca de: Escama, Tiburón, Calamar y Dorado.

Realizado el análisis del expediente, la solicitud cumple con los requisitos de la normativa, y el dictamen positivo del señor Edwin Salazar Serrano; razón por la que el señor Mora Hernández se permite emitir recomendación favorable para que salvo mejor criterio de la Junta Directiva se autorice la rehabilitación de la Licencia de Pesca Comercial solicitada por el señor Yunior Porras Araya, propietario de la embarcación "Capitán Junior".

Una vez analizado el oficio indicado, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-390-2018

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2018 se aprobó autorizar por una única vez se rehabilite las licencias de pesca comercial, que se hubieren vencido sin haber solicitado previamente la prórroga de la misma.

2-Que mediante el oficio PRI-179-04-2018 del señor Edwin Salazar Serrano, jefe del Departamento de Protección y Registro, traslada al señor Jorge Arturo López Romero, jefe del Departamento de Extensión y Capacitación la solicitud de rehabilitación de la siguiente licencia:

- Embarcación Capitán Junior, Matrícula PG-6547, Propietario: Yunion Porras Araya, tipo de pesca: Escama, Tiburón, Calamar y Dorado.

3-Que mediante el oficio DGOPA-110-2018, el señor Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas emite recomendación favorable para que la Junta Directiva autorice, salvo mejor criterio, la rehabilitación la licencia supra indicada.

4-Escuchado el oficio DGOPA-110-2018, presentado por el señor Mauricio Méndez Trejos, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Autorizar la rehabilitación de la licencia:

- Embarcación Capitán Junior, Matrícula PG-6547, Propietario: Yunion Porras Araya, tipo de pesca: Escama, Tiburón, Calamar y Dorado.

2-Comunicar al señor Edwin Salazar Serrano, jefe del Departamento de Protección y Registro, para que se proceda conforme a lo indicado.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Ana Victoria Paniagua Prado, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.

DGOPA-111-2018 Embarcación Cesna II.

Se da lectura al oficio DGOPA-111-2018 remitido por el señor Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, por medio del cual traslada, para el conocimiento de la Junta Directiva, la solicitud de rehabilitación de licencia recibida del Departamento de Protección y Registro.

Indica el señor Mora Hernández que en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA AJDIP/040-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25 del 09 de febrero de 2018, se recibió el Oficio PRI-417-08-2018 del señor Edwin Salazar Serrano, jefe del Departamento de Protección y Registro, con dictamen positivo para rehabilitar la Licencia de Pesca Comercial de la embarcación "Cesna II", Certificado de Matrícula número P-12514 al día, propiedad del señor Iván Francis Vega Monestel, número de identificación 6 0305 0819, autorizado para la pesca de: Escama, Tiburón, Camarón Artesanal excepto Dorado.

Realizado el análisis del expediente, la solicitud cumple con los requisitos de la normativa, y el dictamen positivo del señor Edwin Salazar Serrano; razón por la que el señor Mora Hernández se permite emitir recomendación favorable para que salvo mejor criterio de la Junta Directiva se autorice la rehabilitación de la Licencia de Pesca Comercial solicitada por el señor Iván Francis Vega Monestel, propietario de la embarcación "Cesna II".

Una vez analizado el oficio indicado, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-391-2018

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2018 se aprobó autorizar por una única vez se rehabilite las licencias de pesca comercial, que se hubieren vencido sin haber solicitado previamente la prórroga de la misma.

2-Que mediante el oficio PRI-417-08-2018 del señor Edwin Salazar Serrano, jefe del Departamento de Protección y Registro, traslada al señor Jorge Arturo López Romero, Jefe del Departamento de Extensión y Capacitación la solicitud de rehabilitación de la siguiente licencias:

- Embarcación Cesna II, Matrícula P-12514, Propietario: Iván Francis Vega Monestel, tipo de pesca: Escama, Tiburón, Camarón Artesanal excepto Dorado.

3-Que mediante el oficio DGOPA-111-2018, el señor Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas emite recomendación favorable para que la Junta Directiva autorice, salvo mejor criterio, la rehabilitación la licencia supra indicada.

4-Escuchado el oficio DGOPA-111-2018, presentado por el señor Mauricio Méndez Trejos, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Autorizar la rehabilitación de la licencia:

- Embarcación Cesna II, Matrícula P-12514, Propietario: Iván Francis Vega Monestel, tipo de pesca: Escama, Tiburón, Camarón Artesanal excepto Dorado.

2-Comunicar al señor Edwin Salazar Serrano, jefe del Departamento de Protección y Registro, para que se proceda conforme a lo indicado.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Ana Victoria Paniagua Prado, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.

Artículo IX

Cierre

Al ser las veintiún horas se levanta la sesión.